



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EVIDALIA ROZO CARRILLO
Demandado: RUBÉN DARÍO LOZANO JIMÉNEZ
Radicado: 50150-4089-001-2023-00019-00
Auto 135 23

Castilla La Nueva (Meta), dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto que introductorio del proceso de la referencia

II. CONSIDERACIONES

1. Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no cumple con los requisitos formales para su admisión que se enuncian a continuación: (i) Los hechos no se presentan debidamente determinados (un hecho por cada numeral), ni sirven de fundamento claro a las pretensiones; (ii) Las pretensiones no son claras ni precisas; (Las pretensiones no concuerdan con los hechos narrados, o no se logra establecer claramente cuáles son las sumas de dinero adeudadas, tampoco el concepto de las mismas; De las pretensiones cuarta a la trece se hace una redacción confusa de los meses adeudados; Las pretensiones 15 y 16 son confusas).
- 1.1 Por lo anterior. El despacho inadmitirá la demanda de conformidad con lo señalado en el artículo 90-1 del C.G.P.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE

PRIMERO: NO PROFERIR el mandamiento de pago deprecado, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane la demanda; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada YENNY CAROLINA AVILES, como apoderada de la ejecutante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ce4c9a5be7b1d90f04235a4b4e3f099035087907f3280a65e4ace95ce416cf**

Documento generado en 16/02/2023 04:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>